República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00549-00

Reconocer personería al abogado Jairo Álvarez como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido PDF15.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificada por conducta concluyente a los demandados de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado abogadoj.alvarez@hotmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda PDF15.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.